OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 369-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA E INTERED COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (3) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha y de Ordenadora del Gasto Delegada mediante la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, quien actúa en nombre de la Entidad Pública precitada, identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **ANA RUTH CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.621.349, en calidad de representante legal de la empresa **INTERED COLOMBIA S.A.S**. identificada con Nit 901229730-1, quien para todos los efectos se denomina **EL CONTRATISTA,** acordamos suscribir el presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 369-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de mayo de 2024, se suscribió entre **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024 cuyo objeto se pactó así "*Prestar servicios para el suministro de internet y el soporte técnico respectivo, para los Parques Arqueológicos de Tierradentro, (Departamento de Cauca), Teyuna (Departamento de Magdalena) y Santa María la Antigua del Darién (Departamento del Choco).".*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024, inicialmente fue **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas**.**

3. Que para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.164.800)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos, valor que se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42424 del dieciocho (18) de abril de 2024.

4. Que el supervisor del contrato, mediante radicado **ICANH – MI 2024186000078023** del dieciocho (18) de diciembre de 2024, solicitó al Área Funcional de Contratos y Convenios, adelantar la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024, indicando que:

(…)

Este contrato a 31 de diciembre se ha ejecutado a su 100% sin embargo, teniendo en cuenta que se aproxima la temporada alta de visitantes a los parques arqueológicos hecho que se prolonga hasta principios del año 2025 y que las actividades administrativas, como el registro de visitantes, comunicaciones vía correo electrónico, reuniones y las operaciones de tipo

financiero que realiza el parque arqueológico dependen 100% del servicio de internet de manera ininterrumpida para normal desarrollo de estas actividades, se requiere modificar el tiempo de ejecución del presente este contrato.
Se adjunta imagen, sobre la ejecución del contrato donde se ha cumplido con lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO así:

Factura	Periodo	Valor
FEV27796	Mayo	1.326.920
FEV 28441	Junio	1.895.600
FEV 28442	Julio	1.895.600
FEV 28443	Agosto	1.895.600
FEV 28642	Septiembre	1.895.600
FEV 28654	Octubre	1.895.600
FEV 28662	Noviembre	1.895.600
FEV 28665	Diciembre	1.895.600

En virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar recursos para atender los compromisos del ICANH mencionados previamente, además de aquellos sobrevinientes relacionados con el normal funcionamiento de las actividades y comunicación de los parques arqueológicos del ICANH. Por lo tanto, se requiere realizar una adición por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.325.000**) y prorrogar por el termino de **DOS (02) MESES** el contrato.

Con esta adicción y prorroga se pretende garantizar la atención de la temporada alta de los parques arqueológicos, así como el normal funcionamiento de las actividades cotidianas que dependen de la comunicación con las diferentes sedes mediante el servicio de internet, asegurando así la correcta ejecución de los procesos del ICANH.
Finalmente, para la aprobación de la adición y prorroga, el día 12 de diciembre de 2024 a través de correo electrónico, se realizó la solicitud de prórroga y envió de la documentación para proceder con dicho trámite contractual. El contratista a través de correo electrónico del 12 de diciembre de 2024 manifestó *"Por medio del presente INTERED COLOMBIA SAS aprueba la solicitud de prórroga y adición del contrato 369 del 2024, celebrado entre INTERED COLOMBIA S.A.S. y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, cuyo Objeto es: "Prestar servicios para el suministro de internet y el soporte técnico respectivo, para los Parques Arqueológicos de Tierradentro, (Departamento de Cauca), Teyuna (Departamento de Magdalena) y Santa María la Antigua del Darién (Departamento del Choco)"*, por un término de dos (2) meses a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.
(…)
SOLICITUD:

- Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 369 de 2024 la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.325.000)**, suma que se encuentra respaldada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 42424 del 18 de abril de 2024,
- Prorrogar el contrato en mención, por el término de dos (2) meses, a partir del 01 de enero de 2025. Así las cosas, la nueva fecha de terminación del contrato será del 28 de febrero de 2025"

5. Que la solicitud y la comunicación interna referenciada en los numerales anteriores, hacen parte integral del presente otrosí.

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 369-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA E INTERED COLOMBIA S.A.S.

6. Que es necesario para **EL ICANH**, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones.

7. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-0041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "*no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración*".

9. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

10. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 a**l Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.325.000)**; teniendo como valor total del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($18.489.800).**

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 369-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA E INTERED COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42424 del dieciocho (18) de abril de 2024, expedido por el Área Funcional de Presupuesto, el cual fue adicionado el doce (12) de diciembre de 2024.

SEGUNDA: PRORROGAR de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024 por un término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025, hasta el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025.**

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía, en el sentido de prorrogar su vigencia y aumentar el valor asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios No. 369-2024, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Pedro Pablo Avella – Abogado Contratista del Área Funcional de Contratos y Convenios.
Proyectó: Arturo Plazas - Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios.